



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



Despacho Superior

Resolución No. 242
(De 03 de agosto de 2026)

“Que otorga el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro a
GLOBAL BRIGADES FOUNDATION OF PANAMA”

La Ministra de Desarrollo Social

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal, el licenciado **BENJAMIN DELVALLE**, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-768-708, en representación de la firma DELVALLE & DELVALLE, en su calidad de Representante Legal de la organización **GLOBAL BRIGADES FOUNDATION OF PANAMA**, fundación de interés privado sin fines de lucro, constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá debidamente inscrita al Folio No. 57096, Documento No. 2474656, de la Sección de Personas Jurídicas, para que en nombre y representación de la organización Global Brigades Foundation of Panamá solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro, con fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder notariado y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (Fjs. 2-7)
2. Copia de cédula del Representante Legal de la organización **GLOBAL BRIGADES FOUNDATION OF PANAMA**, autenticada por la Dirección Nacional de Cedulación del Tribunal Electoral. (Fjs. 8)
3. Copia de la Escritura Pública No. 7,880 de 7 de abril de 2025, expedida por la Notaria Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza reconocimiento de personería jurídica, de la fundación **GLOBAL BRIGADES FOUNDATION OF PANAMA**, autenticada por la notaría pública que la otorgó. (Fjs.9-18)
4. Copia de la Escritura Pública No. 23,446 de 16 de noviembre de 2023, expedida por la Notaria Octava del Circuito de Panamá, por la cual celebra una reunión del consejo fundacional de la fundación **GLOBAL BRIGADES FOUNDATION OF PANAMA**, autenticada por la notaría pública que la otorgó. (Fjs.19-22)
5. Copia de la Escritura Pública No. 845 de 1 de febrero de 2021, expedida por la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza acta de reunión extraordinaria del consejo de fundación de **GLOBAL BRIGADES FOUNDATION OF PANAMA**, autenticada por la notaría pública que la otorgó. (Fjs.23-25)
6. Copia de la Escritura Pública No. 28,217 de 27 de diciembre de 2021, expedida por la Notaria Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza acta de reunión del consejo fundacional de **GLOBAL BRIGADES FOUNDATION OF PANAMA**. (Fjs.26-27)
7. Copia de la Escritura Pública No. 21,325 de 2 de agosto de 2019, expedida por la Notaria Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el acta de reunión extraordinaria del consejo de fundación de **GLOBAL BRIGADES FOUNDATION OF PANAMA**, autenticada por la notaría pública que la otorgó. (Fjs.28-30)
8. Copia de la Escritura Pública No. 18,759 de 28 de julio de 2017, expedida por la Notaria Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el acta de reunión del consejo fundacional de **GLOBAL BRIGADES FOUNDATION OF PANAMA**, mediante la cual se sustituyen miembros del consejo de fundación y se otorga poder, autenticada por la notaría pública que la otorgó. (Fjs.31-34)
9. Certificación del Registro Público de Panamá, emitida el día 18 de junio de 2026, en el cual consta la vigencia y representación de la organización **GLOBAL BRIGADES FOUNDATION OF PANAMA**. (Fjs. 35)
10. Pruebas documentales relacionadas al servicio social que presta la organización denominada organización **GLOBAL BRIGADES FOUNDATION OF PANAMA**, Fotografías de actividades realizadas por la Fundación. (Fjs.36-40)





Que de acuerdo a la Escritura Pública No. 7,880 de 7 de abril de 2025, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza los documentos que otorga Reconocimiento y Personería Jurídica a la fundación **GLOBAL BRIGADES FOUNDATION OF PANAMA**, procura fines y objetivos benéficos; visibles en la foja 14 del expediente administrativo;

- Trabajar en la reducción del círculo de la pobreza implementando tareas que disminuyen los factores de amplificación (agua, salud, higiene, nutrición, asistencia técnica) y los factores conductores (desarrollo negocios y generación de ingresos, educación financiera y acceso a financiamiento);
- Brindar la oportunidad a los miembros de la comunidad interactuar con los profesionales de la salud para recibir tratamientos para disparidades de salud comunes.
- Realizar talleres de educación financiera para que los miembros aprendan sobre ahorro y acceso a micro préstamos y mejore las operaciones en general.
- Construir acueductos rurales para garantizar una fuente de agua confiable y un mantenimiento adecuado capacitando a la junta administradora.
- Desarrollar infraestructuras de saneamiento domiciliario que mejoran la higiene y salud de las familias y la comunidad.

Que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, *“el Ministerio de Desarrollo Social, podrá otorgar reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro a las personas jurídicas reconocidas por el Ministerio de Gobierno e inscritas en el Registro Público que lo soliciten, cuya finalidad sea brindar un servicio social en beneficio de comunidades o grupos de personas de pobreza extrema o pobreza multidimensional y que efectivamente demuestren que realizan actividades de impacto en dichas poblaciones.”*

Que, al analizar la documentación aportada, cabe señalar que, si bien es cierto, cumplen con los requisitos del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020 establecen que las escrituras públicas deben estar autenticadas por las notarías que las otorgaron, en este caso, las peticionarias han aportado dichos documentos autenticados por la entidad que custodia los originales, con sustento en el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 195 de 25 de julio de 1969;

Visto lo anterior, se puede concluir que la organización denominada organización **GLOBAL BRIGADES FOUNDATION OF PANAMA**, cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento, toda vez que de los elementos aportados con la solicitud que nos ocupa, se comprueba de manera fehaciente, que esta organización presta un servicio social y realiza actividades de impacto en beneficio de la comunidad, siendo lo conducente, acceder a lo pedido y otorgar el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro, tal como lo desarrolla el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020;

Que, fundamentado en lo antes descrito,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR el RECONOCIMIENTO a la organización denominada **GLOBAL BRIGADES FOUNDATION OF PANAMA**, debidamente inscrita al Folio No 57096, Documento No 2474656, de la Sección de Mercantil del Registro Público, con domicilio en edificio 104, provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, Clayton, como asociación de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que, contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTÍFIQUESE Y CÚPLASE,

Beatriz de Arango
BEATRIZ CARLES DE ARANGO

Ministra



BCDA/LHMP/ap



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A95B782AB463**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORÍA LEGAL
A los 10 días del mes de Agosto de 2026
Se notificó a: por escrito de la presente Resolución
No. 242 de 23 del mes de Agosto de 2026
Firma: [Firma]
Cédula: 8-1010-505



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
[Firma]
Lic. Andrea Vega Alvarado
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 13 de agosto de 2024

